CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO N°	CDPS- 245 de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
NIT	890.481.149-0
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR
NIT	900.345.495-8
REPRESENTANTE LEGAL	CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 9.298.517
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($387.117.200.)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CDP	No.32 de fecha 20 de enero de 2022.

Entre el Municipio de Turbaco Bolívar entidad territorial representada legalmente por **GUILLERMO TORRES CUETER,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.299.642, debidamente facultado para celebrar este acto negocial, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, quien para los efectos de este contrato modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra: **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.298.517 en su condición de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900345495-8 asignado por la DIAN y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No 1 del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 245 de 2022** de fecha 26 de enero de 2022, que se regirá por las normas contenidas en las

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes intervinientes en el presente acto negocial, celebraron el Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 245** de fecha 26 de enero de 2022, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR"*; **SEGUNDA:** Que el día 28 de enero de 2022, se cumplieron los requisitos de para iniciar la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 245 de 2022. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **CUARTA:** Que en la cláusula tercera del contrato que viene referenciado se pactaron las obligaciones de EL CONTRATISTA, estableciendo en el numeral 2.14 la obligación de *"Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal."* **QUINTA**: Que dentro de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del contrato, en el numeral 2.14 establece la siguiente *"Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal."* La ley 1575 de 2012 por la cual se establece la Ley General de Bomberos en Colombia, señala en su artículo 22 las funciones de los cuerpos de Bomberos", así: *1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias medicas en salud de forma subsidiaria.* **SEXTA:** Que acogiendo lo preceptuado en la Ley 1575 de 2012, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión Nº 245 de 2022 cuyo objeto viene referenciado, debe ser modificado excluyendo de la de la cláusula tercera del contrato "Obligaciones del Contratista" la obligación contenida en el numeral 2.14 "Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal" atendiendo que dentro las funciones que la ley 1575 de 2012 le asigna a los cuerpos de Bomberos no se encuentra la que ha sido trascrita precedentemente. **SEPTIMA**: Que mediante acta de

Avenida Mexico Calle 17 # 504 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6400
Código Postal: 131001

concertación suscrita el 25 de abril de 2022, las partes del contrato, acordaron modificar la cláusula tercera del contrato *"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" excluyendo el numeral 2.14 que señala la obligación de "Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal" atendiendo que dentro las funciones que la ley 1575 de 2012 le asigna a los cuerpos de Bomberos no se encuentra la que ha sido trascrita precedentemente.* **OCTAVA:** Que el SUPERVISOR del contrato ha certificado que EL CONTRATISTA esta cumpliendo con todas las obligaciones contractuales de conformidad con la cláusula tercera del contrato "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" con la excepción de la obligación de "Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal." establecidas en el numeral 2.14 de la Clausula tercera del contrato. **NOVENA:** Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: ***"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". **DECIMA:** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **DÉCIMA PRIMERA :** Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la exclusión de la obligación establecida a cargo de EL CONTRATISTA en el numeral 2.14 de la cláusula tercera de dicho acto negocial que establece: *"Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal."* **DÉCIMA SEGUNDA:** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(...) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (...)*** *Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN)** **DÉCIMA TERCERA:** Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente contrato modificatorio. **DÉCIMA CUARTA:** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la modificación de la cláusula tercera *"OBLIGACIONES DEL CONTRAATISTA"*, por mutuo acuerdo entre las partes del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que viene referenciado. **DÉCIMA QUINTA:** Que por las anteriores razones se modificará clausula tercera *"OBLIGACIONES DEL CONTRAATISTA"* del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

Avenida Mexico Calle 17 # 504 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6480
Código Postal: 131001

número **245 de 2022** de fecha 26 de enero de 2022, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR"**, lo cual se hará a través del presente contrato modificatorio. **DÉCIMA SEXTA:** Que las estipulaciones del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** número **245** de fecha 26 de enero de 2022 que no son objeto de reforma, a través del presente contrato modificatorio, seguirán vigentes en toda su integridad. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula tercera del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 245** de fecha 26 de enero de 2022, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR"**, la cual quedará así: ***"CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y operativa, se obliga para con EL MUNICIPIO a: **GENERALES - 1)** Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. **2)** Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. **3)** Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. **4)** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **5)** Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos 2.14. Constituir las garantías a que haya lugar. **7)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente cuando a ello haya lugar. **8)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. **10)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **ESPECIFICAS: - 1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar las actividades que se describen a continuación: **2.1.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **2.3.** Adelantar los preparativos, coordinación y a la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas derecho público y privado, de acuerdo con

Avenida Mexico Calle 17 # 604 Plaza principal Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6400
Código Postal: 131001

sus escenarios de riesgo. **2.4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes en lo que sea de competencia bomberil. **2.5.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **2.6.** Apoyar a los comités locales de gestión el riesgo en asuntos bomberiles. **2.7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros establecidos por la Junta Nacional de Bomberos. **2.8.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **2.9.** Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor del contrato. **2.10.** Desarrollar campañas de socialización del plan de prevención y gestión integral del riesgo contra incendio y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. **2.11.** Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un mecanismo para reportarle todas las emergencias que se presenten en el municipio, sobre todo aquellas que sobre pasen la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco explicando las razones técnicas de ello. **2.12.** Presentar junto con los informes mensuales de ejecución, informes sobre los mantenimientos correctivos y/o preventivos de equipos, la adquisición de dotación, las capacitaciones de los bomberos voluntarios y los desarrollos tecnológicos que se hayan presentado en materia de prevención. **2.13.** Presentar de manera mensual un informe operativo, financiero y fiscal detallado por fuente de financiación. **2.14.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **CLÁUSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato modificatorio y adición queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no se requiere de ampliación de las pólizas de cumplimiento que amparan el contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Para constancia se suscribe el presente documento, por las partes, en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco

Vobo.
JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA
Secretario de Gobierno
Supervisor del Contrato

Revisó: José Beltrán – Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Hellen Tapias – Asesor Jurídico Externo

POR EL CONTRATISTA

CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Representante Legal

Avenida Mexico Calle 17 # 504 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
www.turbaco-bolivar.gov.co
-(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6400
Código Postal: 131001